



Fecha de celebración del contrato \_\_\_\_\_ Folio No. \_\_\_\_\_  
**CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRESTAMO)**, que celebran:  
**EMPEÑOS DEL SUR, S.A. DE C.V. EL PROVEEDOR** con domicilio en Álvaro Obregón No.13 Col. Centro  
 C.P.40000 Iguala de la Independencia, Gro.,R.F.C. ESU-920824-9Z9 Tel. \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_  
 y El Consumidor \_\_\_\_\_ que se identifica con \_\_\_\_\_  
 con Domicilio en \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_  
 quien designa como Cotitular a \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
 y beneficiario a \_\_\_\_\_ solo para efectos de este contrato.

CAT Costo Anual	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL PRÉSTAMO ( MUTUO )	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES	
				Montos y Cláusulas	
Para fines Informativos y de comparación		\$ _____	\$ _____ Estimado al plazo máximo de desempeño o refrendo	Almacenaje _____%	(Claus.10 a)
				Avalúo \$ _____	(Claus.10 b)
				Comercialización _____%	(Claus.10 c)
				Reposición de Contrato \$ _____	(Claus.10 d)
				Desempeño Extemporáneo _____%	(Claus.10 e)
				Gastos de administración \$ _____	(Claus.10 f)
<b>FIJO SIN IVA</b>	<b>TASA FIJA</b>	Moneda Nacional			

**Metodología de cálculo de interés:** Tasa de interés anual fija dividida entre 360 días por el importe del saldo Insoluto del Préstamo por el número de días efectivamente transcurridos.

**Plazo del Préstamo: (Fecha límite para el refrendo o desempeño):** \_\_\_\_\_ **Total de Refrendos aplicables:** \_\_\_\_\_  
**Su Pago será:** \_\_\_\_\_ **Métodos de pago aceptados:** \_\_\_\_\_ **En caso de que el vencimiento sea en día inhábil, se considera el día hábil siguiente.**

	NÚMERO	MONTO				TOTAL A PAGAR		CUANDO SE REALIZAN LOS PAGOS
		IMPORTE DEL MUTUO	INTERESES	ALMACENAJE	IVA	POR REFRENDO	POR DESEMPEÑO	
OPCIONES DE PAGO PARA REFRENDO O DESEMPEÑOS								
<b>COSTO MENSUAL TOTAL</b>				<b>COSTO DIARIO TOTAL</b>				
Para fines informativos y de comparación FIJO SIN IVA				Para fines informativos y de comparación FIJO SIN IVA				

**" Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe de exceder del 35% de sus ingresos "**  
**" Si usted no paga en tiempo y forma corre el riesgo de perder sus prendas "**

**Autorización:** Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: ( ) Si ( ) NO

**GARANTIA:** Para garantizar el pago de este préstamo, el consumidor deja en garantía el bien que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA				
DESCRIPCIÓN GENERICA	CARACTERÍSTICAS	AVALÚO	PRÉSTAMO	% PRÉSTAMO SOBRE AVALÚO

Monto del avalúo \$	
Porcentaje del préstamo sobre el avalúo:	%
Fecha de inicio de comercialización:	
El monto del préstamo se realiza en:	Efectivo ( ) o a la cta. Bancaria del Consumidor ( ) de la Inst. Financiera ( )
Fecha limite de finiquito:	Términos y condiciones para recibir pagos anticipados:Claus.12(Décima Segunda inciso b)
Estos conceptos causarán el pago del impuesto al valor agregado (IVA) a la tasa del	%

El procedimiento para desempeño, refrendo, finiquito y reclamo del remanente se encuentra descrito en el contrato.

**Dudas, aclaraciones y reclamaciones:**  
 Para cualquier duda, aclaración o reclamación favor de dirigirse a:  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Página de Internet: \_\_\_\_\_, en un horario \_\_\_\_\_ hras.  
 O en su caso a: **PROFECO**: Teléfonos: 55688722 o al 01-800-468-87-22 Página de Internet: www.gob.mx/profeco  
**Estado de cuenta / consulta de movimientos:** **NO APLICA** o Consulta en (\_\_\_\_\_)

Contrato de Adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 3459-2018 De fecha 04 de Mayo de 2018. El proveedor tiene la obligación de entregar al consumidor el documento en el cual se señale la descripción del préstamo, saldos, movimientos y la descripción de la prenda en garantía.

DESEMPEÑO		FIRMAS	
EL CONSUMIDOR recoge en el acto y a su entera satisfacción la(s) prenda (s) arriba descrita(s), por lo que otorga a <b>EMPEÑOS DEL SUR, S. A. DE C. V.</b> el finiquito más amplio que en derecho corresponda, liberándolo de cualquier responsabilidad jurídica que hubiere surgido o pudiese surgir en relación al contrato y a la prenda.		FECHA _____ DE _____ DE _____	
FECHA _____ DE _____ DE _____	EL CONSUMIDOR	EL CONSUMIDOR	
	EL PROVEEDOR	EL VALUADOR Nombre o Clave	

EL CONSUMIDOR

EL PROVEEDOR

**CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRESTAMO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PROVEEDOR" CUYO NOMBRE APARECE EN LA CARÁTULA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO APARECE EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR"; LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

- 1.- Declara "EL PROVEEDOR":**
- Que es una persona física, soltera, según consta en la escritura pública número 63947 de fecha 15-Sep-2017, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Román Jaimes, Notario Público número Tres en Iguala e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guerrero bajo el folio mercantil 666 de fecha 18-09-17, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 63947, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Román Jaimes, Notario Público número Tres en Iguala e inscrita en el Registro Público de Comercio de Guerrero bajo el folio mercantil 666 de fecha 18-09-17.
  - Que el domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico del EL PROVEEDOR se encuentran en la carátula del presente contrato.
  - Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios, recursos necesarios y personal debidamente capacitado, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de este contrato.
  - Que la Prenda objeto de este Contrato se encuentra asegurada.
- II.- DECLARA "EL CONSUMIDOR":**
- Que manifiesta su voluntad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.
  - Que su domicilio, teléfono y correo electrónico se encuentran señalados en la carátula del presente contrato.
  - El consumidor manifiesta bajo protesta en decir verdad que es el legal, legítimo e indiscutible propietario de la prenda de origen lícito que entrega en garantía de este contrato, y de todo cuanto en derecho, uso y costumbre corresponden y que puede acreditar dicha calidad jurídica ante terceros y/o cualquier autoridad que lo requiera.
  - Que reconoce que la información contenida en el presente Contrato podrá ser compartida cuando sea solicitada por autoridad competente. Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes CLAUSULAS:

**CLAUSULAS**

- Objeto.** - EL PROVEEDOR entrega a EL CONSUMIDOR la cantidad de dinero en efectivo, equivalente al porcentaje de la valuación que se ha practicado a la prenda, en calidad de mutuo con interés y garantía prendaria y EL CONSUMIDOR, se obliga, al término del contrato, a pagar al PROVEEDOR, la totalidad del dinero en efectivo, más los intereses, y las comisiones que se estipulan en la carátula del presente contrato.
- Prenda.** Con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONSUMIDOR entregará a EL PROVEEDOR una prenda, en calidad de garantía, en el momento de la celebración del presente contrato, la cual será de origen lícito y valor de mercado superior a la suma de los intereses y comisiones que se estipulan en la carátula del presente contrato. Ninguna manera convierte a EL PROVEEDOR en propietario de la prenda, ni implica el reconocimiento por parte de éste, de que tal bien sea propiedad de EL CONSUMIDOR ni compromete, ni limita los derechos que terceras personas pudieran tener sobre el mismo.
- Valoración.** La valoración de la prenda que se otorga en este contrato, no excederá de 3 días naturales, siguientes a la entrega de la prenda, en ambos casos EL PROVEEDOR deberá reconocer que el mismo es resultado de un avalúo practicado por EL PROVEEDOR, con la autorización y conformidad de EL CONSUMIDOR.
- Derechos y Obligaciones.** EL CONSUMIDOR y EL PROVEEDOR aceptan y se obligan expresamente durante la vigencia del contrato a lo siguiente:  
**CONSUMIDOR:**
  - Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.
  - Notificar a EL PROVEEDOR, dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales, siguientes a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de un siniestro, o de cualquier otro hecho que comprometa a la prenda.
  - No enajenar, gravar, o comprometer los bienes entregados en garantía prendaria, mientras esté vigente el presente contrato.
  - EL CONSUMIDOR no podrá en ningún momento y por ningún motivo, ceder, dar en prenda, o traspasar, a título gratuito, oneroso, total o parcial, el derecho de propiedad que le corresponde por el presente contrato, ni el derecho de propiedad que le corresponde a la propiedad o a la posesión de los bienes otorgados en garantía prendaria, sin el consentimiento expreso y por escrito de EL PROVEEDOR.
  - Que EL PROVEEDOR haga la entrega del dinero conforme lo estipulado en el presente contrato.**PROVEEDOR:**
  - EL PROVEEDOR se obliga a no usar la prenda otorgada como garantía del mutuo, por lo que únicamente tendrá la guarda y custodia.
  - EL PROVEEDOR hará la guarda y custodia de la prenda y en ningún caso será responsable de los daños y deterioros que pudiere sufrir por el simple transcurso del tiempo.
  - EL PROVEEDOR deberá informar al CONSUMIDOR el Costo Anual Total (CAT), el Costo Mensual Total (CMT) y el Costo Diario Total (CDT) al momento de la celebración del presente contrato.
  - EL PROVEEDOR podrá vender la prenda en caso de incumplimiento o a solicitud del CONSUMIDOR, conforme a lo señalado en el presente contrato.
- Defensa de la Prenda.** Si EL PROVEEDOR fuere perturbado en la posesión de la prenda, por causas imputables a EL CONSUMIDOR, avisará por escrito a este último, en un plazo que no exceda de tres días naturales para que lleve a cabo las acciones legales pertinentes; si éste no cumpliere con esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios causados.
- Reposición de la Prenda.** Si en el momento de entrega de mandato legítimo de autoridad competente, EL PROVEEDOR fuere desposeído de la prenda, EL CONSUMIDOR le entregará a su entera satisfacción otra prenda equivalente en peso, calidad, contenido, modelo, marca y valor, dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación que por escrito haga EL PROVEEDOR. En caso de omisión por parte de EL CONSUMIDOR a la mencionada notificación, EL PROVEEDOR podrá vender la prenda en caso de incumplimiento o a solicitud del CONSUMIDOR, conforme a lo señalado en el presente contrato.
- Procedimiento para la Restitución de la Prenda para el Caso de Pérdida o Deterioro.** En caso de pérdida o deterioro de la prenda, EL PROVEEDOR deberá contar con una garantía suficiente que le permita resarcir el siniestro, debiendo seguir el siguiente procedimiento:
  - EL PROVEEDOR deberá dar aviso por escrito al CONSUMIDOR, en un plazo que no exceda de tres días naturales, siguientes a la ocurrencia del siniestro, por vía telefónica, correo electrónico, correo certificado, listas y/o anuncios publicados en el establecimiento de EL PROVEEDOR.
  - EL CONSUMIDOR, deberá presentarse en el establecimiento donde firmó el contrato, en días y horas de servicio indicados en la carátula, o en el domicilio del proveedor, con la siguiente documentación: Contrato de adhesión e identificación de EL CONSUMIDOR, COTITULAR y BENEFICIARIO.
  - EL PROVEEDOR recibirá la documentación anterior, y le dará al consumidor un comprobante en el cual se hará la descripción de los documentos que se entregan y se otorga una copia de cada uno de ellos, en el momento de la entrega de la prenda, indicando el valor de la prenda conforme al avalúo practicado. El comprobante deberá de contener número de reclamación, razón social del proveedor, RFC., domicilio, nombre y firma de quien recibe la reclamación.
  - EL PROVEEDOR recibirá la prenda, a elección de EL CONSUMIDOR, en el término de 10 días naturales siguientes a la entrega de la documentación por parte de este último.
  - EL PROVEEDOR pagará al CONSUMIDOR el valor de la prenda conforme al avalúo realizado y que está estipulado en la carátula de este contrato, más el monto de los intereses y comisiones pactadas en el presente contrato, por concepto de mutuo, los intereses y almacenaje que se hayan devengado hasta la fecha de ocurrencia del siniestro y conforme a los porcentajes que se indica en la carátula. EL PROVEEDOR podrá realizar el pago en efectivo o mediante la entrega de un bien equivalente en modelo, marca, calidad, contenido, peso y valor a elección de EL CONSUMIDOR, en ambos casos EL PROVEEDOR deberá reconocer que el mismo es resultado de un avalúo practicado por EL PROVEEDOR, con la autorización y conformidad de EL CONSUMIDOR. Tratándose de metales preciosos, el valor de reposición del bien no podrá ser inferior al valor real que tenga el metal en el mercado al momento de la reposición del bien.
- Costo Anual Total (CAT).** - Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. El referido Costo Anual Total se calculará utilizando la metodología establecida por el Banco de México, vigente en la fecha del cálculo respectivo. Para el cálculo de Costo Mensual Total (CMT) y del Costo Diario Total (CDT) se utilizará la misma metodología que se aplica para el cálculo del CAT establecido por el Banco de México, ajustando los valores de intervalo de tiempo que correspondan para el tipo de préstamo que se trate, vigente en la fecha del cálculo respectivo.
- Intereses.** - Metodología de cálculo de Interés ordinario. El préstamo causará una tasa de interés fija del porcentaje anual mencionado en la carátula, sobre saldos insolutos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda; el cálculo de intereses se realizará multiplicando el saldo insóluto del préstamo, por la tasa de interés del 36% anual, dividido entre el número de días que corresponden al período de pago. El cálculo de intereses se realizará de acuerdo a la metodología de cálculo que se indica en la carátula del presente contrato.

- Comisión por Almacenaje.** El método de cálculo de comisión por almacenaje se realizará multiplicando el saldo insóluto del préstamo otorgado, por la tasa de almacenaje diaria que aparece en la carátula de este contrato, más el Impuesto al Valor Agregado, por el número de días efectivamente transcurridos.
- Comisión por Comercialización.** Si EL CONSUMIDOR no cumple con el pago oportuno de la obligación principal, intereses y comisiones estipuladas en el presente contrato, EL PROVEEDOR procederá a comercializar el bien otorgado en garantía prendaria descrito en este contrato, con lo que EL CONSUMIDOR deberá reconocer que el mismo es resultado de un avalúo practicado por EL PROVEEDOR, con la autorización y conformidad de EL CONSUMIDOR.
- Comisión por Reposición del Contrato.** EL PROVEEDOR cobrará al CONSUMIDOR por Reposición de Contrato, el monto que se menciona en la carátula. La solicitud de reposición deberá hacerse por escrito y presentado identificación.
- Desempeño Extemporáneo.** EL PROVEEDOR cobrará al CONSUMIDOR por concepto de desempeño extemporáneo lo señalado en la carátula del presente contrato.
- Gastos de administración.** EL PROVEEDOR cobrará en su caso a EL CONSUMIDOR por Gastos de administración, el monto establecido en la carátula del presente contrato.
- EL PROVEEDOR no podrá modificar las comisiones, ni la metodología de cálculo estipuladas en este contrato durante la vigencia del mismo.
- Monto del préstamo.** El monto del préstamo es equivalente al porcentaje del valor del avalúo que se menciona en la carátula y EL CONSUMIDOR se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses, almacenaje y comisiones en su caso.
- Monto del préstamo.** El monto del préstamo es equivalente al porcentaje del valor del avalúo que se menciona en la carátula y EL CONSUMIDOR se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses, almacenaje y comisiones en su caso.
- Causas de Terminación.** Serán causas de terminación del presente contrato:
  - Pago del Préstamo.** - En el plazo establecido en la carátula del presente contrato EL CONSUMIDOR deberá reintegrar el importe del mutuo, conjuntamente con los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el contrato. El pago será hecho en el establecimiento en que se suscribe el mismo, en moneda de curso legal, cuando el término de la opción de pago corresponde a un día inhábil, el pago deberá hacerse el siguiente día hábil. Realizado el pago EL CONSUMIDOR tendrá el derecho de cobro de los intereses, almacenaje y demás comisiones pactadas en este contrato.
  - Pago Anticipado.** - EL CONSUMIDOR tendrá el derecho de cubrir el saldo total del mutuo, almacenaje y demás comisiones pactadas, antes del vencimiento del plazo establecido en la carátula del presente contrato, conforme a las opciones de pago descritas en este, en cuyo caso EL CONSUMIDOR deberá presentarse en el establecimiento. Efectuado el pago se procederá a la devolución de la prenda en el acto.
- EL CONSUMIDOR podrá realizar pagos anticipados, siempre que se encuentre corriente de sus pagos, por lo que los pagos anticipados se aplicaran al saldo insóluto principal.
- Comercialización de la Prenda.** - Para el caso de que EL CONSUMIDOR no cumpliera oportunamente con la obligación de restituir el mutuo, los intereses, almacenaje y comisiones, EL PROVEEDOR podrá vender la prenda en caso de incumplimiento o a solicitud del CONSUMIDOR, conforme a lo señalado en el presente contrato. Para los efectos de la comercialización de la prenda, EL PROVEEDOR deberá dar aviso por escrito al CONSUMIDOR, en días y horas de servicio indicados en la carátula, o en el domicilio del proveedor, con la siguiente documentación: Contrato de adhesión e identificación de EL CONSUMIDOR, COTITULAR y BENEFICIARIO.
- Desempeño Extemporáneo.** - En el caso de que la prenda no haya sido comercializada después de la "FECHA LIMITE DE REFERENDO O DESEMPEÑO", tal como se señala en la carátula de este contrato, EL CONSUMIDOR podrá recuperar la prenda previo acuerdo con EL PROVEEDOR y pago del mutuo, de los intereses, almacenaje y las comisiones pactadas en el presente contrato. EL CONSUMIDOR deberá solicitar por escrito a EL PROVEEDOR autorización para hacer el pago adeudado en un término no mayor a 3 días hábiles de la fecha límite de referendo o desempeño. En caso de que EL PROVEEDOR no de contestación a lo solicitado, se entenderá como negada dicha autorización.
- Referendo.** - EL CONSUMIDOR podrá referendar el contrato, antes o en la fecha de su terminación, con el consentimiento de EL PROVEEDOR, siempre y cuando EL CONSUMIDOR no tenga pendiente el pago de los intereses, almacenaje y comisiones aplicables al momento del referendo. Al efectuarse el referendo se firmará un nuevo contrato con los intereses, almacenaje y comisiones aplicables al momento del referendo.
- Pena Convencional.** - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste pagará a EL CONSUMIDOR una pena convencional del 20 % sobre el monto del avalúo por lo que EL CONSUMIDOR deberá solicitar el monto de la pena por escrito. EL PROVEEDOR deberá hacer el pago de la pena convencional en un lapso no mayor a 10 días naturales a partir de la recepción de la solicitud de la totalidad del monto de la pena.
- Nullidad.** - De haber alguna causal de nulidad determinada por autoridad competente, la misma afectará solamente a la cláusula en la que específicamente se hubiere incurrido en el vicio señalado.
- Legitimidad.** - Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, EL CONSUMIDOR o en su defecto su Cotitular, beneficiario o representante legal, invariablemente deberán presentar a EL PROVEEDOR este contrato, así como una identificación expedida por autoridad competente, en el establecimiento donde suscribió el contrato, en los días y horas de servicio indicados en la carátula de este contrato. En caso de extravío del contrato EL CONSUMIDOR podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito y cubriendo el importe señalado en la carátula del mismo.
- Confidencialidad.** - Ambas partes convienen en que el contenido de voluntades que suscriben tiene el carácter de confidencial, por lo que EL PROVEEDOR se obliga a mantener los datos relativos a EL CONSUMIDOR con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma se obliga a no ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios los datos e información proporcionada por EL CONSUMIDOR, con motivo del contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa de EL CONSUMIDOR.
- Notificaciones.** - Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso con motivo del contrato, deberá realizarse en los domicilios que se hayan establecido por las mismas, los cuales se indican en la carátula; de igual manera, las partes podrán efectuar avisos o comunicados mediante, teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento.
- Días Inhábiles.** - Todas las obligaciones contenidas en este contrato, cuyo vencimiento tenga lugar en un día inhábil, deberá considerarse que el vencimiento de las mismas, será el día hábil siguiente.
- Derecho Aplicable.** - Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2011, de 20 de mayo de 2011, y la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, las partes acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato fue suscrito por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica en la carátula de este contrato, entregándose una copia a EL CONSUMIDOR.

EL CONSUMIDOR

EL PROVEEDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 3459-2018 de fecha 04 de Mayo del 2018. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.